



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0736 2009
(27 de Octubre de 2009)

“Por medio del cual se crea el comité de elegibilidad y seguimiento del SETP del municipio de Pasto”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas por el artículo 115 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que en el Documento **CONPES 3167 – de mayo del 2000**, “Política para mejorar el servicio de transporte público urbano de pasajeros”- formuló la política del Gobierno Nacional en materia de transporte urbano y las estrategias para la realización de la misma.

Que el **Plan Nacional de Desarrollo, 2006 – 2010** (ley 1151 de 2007), “Estado comunitario: desarrollo para todos”, estableció en el programa de Ciudades Amables, la necesidad de desarrollar una estrategia que permita estructurar una movilidad eficiente, dentro de la ciudades.

Que dentro de este programa se ha desarrollado un sistema integrado de transporte, que permite una mejor prestación del servicio del transporte público para la ciudad, este sistema se ha definido como Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP).

Que el SETP para el Municipio de Pasto es el resultado de los diferentes estudios que en cumplimiento del Documento Conpes 3167 de 2002 se realizaron para la ciudad.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal de Pasto 2008 – 2011: “Queremos más – podemos más” se tiene incorporado el proyecto como parte de las estrategias de espacio público, ordenamiento territorial y movilidad.

Que mediante documento CONPES 3549, del 24 de noviembre de 2008, se aprobó la participación de la Nación, para la implementación y construcción del “Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros (SETP) para la ciudad de Pasto”, en respuesta a la necesidad estructural de desarrollar una movilidad adecuada para la ciudad y se recomendó la suscripción de los actos administrativos necesarios para la ejecución del proyecto.

Que el mencionado documento CONPES, numeral XIII, como mecanismos de seguimiento, establece: “Con el objeto de establecer el cumplimiento de las condiciones aquí descritas se deberá crear un comité técnico de seguimiento compuesto por un delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, uno del Ministerio de Transporte y uno del Departamento Nacional de Planeación. El Comité definirá la metodología e indicadores necesarios para desarrollar su trabajo, incluyendo las causales y procedimientos para suspender los aportes de la Nación al sistema y verificar el



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0736 2009
(27 de Octubre de 2009)

“Por medio del cual se crea el comité de elegibilidad y seguimiento del SETP del municipio de Pasto”

cumplimiento de los gastos elegibles que son financiables y que quedaron descritos en el ítem IX.”

Que el Concejo de Pasto, mediante Acuerdo No. 014 del 29 de abril de 2009, creó la Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público – UAE SETP, con autonomía administrativa y financiera, conforme a lo previsto en el Documento CONPES 3549 del 24 de noviembre de 2008 numeral VII. ORGANISMOS DE EJECCION, para la etapa de implementación y construcción del sistema,

Que con el mismo fin, mencionado en el numeral XII documento CONPES 3549, es pertinente establecer mecanismos de seguimiento en el orden municipal y conformar un comité de elegibilidad y seguimiento del SETP, y señalar sus funciones, en el marco de la UAE SETP, creada mediante el Acuerdo No. 014 de 2009.

Que mediante Decreto N° 0735 del 27 de Octubre de 2009 se adoptó el Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasto.

DECRETA:

Artículo 1º Conformar un “Comité de Elegibilidad y Seguimiento del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros (SETP) para la ciudad de Pasto”, el cual estará integrado, con derecho a voz y voto, así:

1. El Alcalde, o su delegado
2. La (el) Secretaria (o) Municipal de Planeación Municipal
3. La (el) Secretaria (o) Municipal de Tránsito y Transporte
4. El (la) Director (a) del Instituto Municipal de Valorización – INVAP
5. Tres (3) personas designadas por el Alcalde, quienes en orden a desarrollar el CONPES 3549 de 2.008, podrán ser postuladas por los Ministerios de Transporte, de Hacienda y Crédito Público, y el Departamento Nacional de Planeación.

Parágrafo.- El Director de la UAE-SETP, o su delegado, actuará como secretario técnico del Comité de que trata el presente decreto.

Artículo 2º El Comité de Elegibilidad y Seguimiento cumplirá, además de las que se derive del documento CONPES 3549 de 2008 y del convenio de cofinanciación que se suscriba entre la Nación y el Municipio, las siguientes funciones:



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0736 2009
(27 de Octubre de 2009)

“Por medio del cual se crea el comité de elegibilidad y seguimiento del SETP del municipio de Pasto”

1. Vigilar que la Dirección de la UAE SETP desarrolle y ejecute el SETP conforme a la conceptualización y términos definidos en el documento CONPES 3549 de 2008 y en el convenio que suscriba la Nación y el municipio de Pasto para tal efecto.
2. Aprobar la estrategia y modelo de ejecución del SETP del Municipio de Pasto, realizar los ajustes para la buena marcha del desarrollo del SETP.
3. Aprobar el proyecto de Presupuesto General y anual de la UAE del SETP, lo mismo que el proyecto de PAC para desarrollar el SETP, así mismo los proyectos de ajuste que se requieran para la buena marcha del proyecto.
4. Vigilar que las fuentes de recursos del SETP permanezcan vigentes y se encuentren disponibles para cumplimiento del PAC y flujo de recursos y realizar las recomendaciones pertinentes.
5. Autorizar la ejecución de proyectos, componentes u obras consideradas elegibles conforme al documento CONPES 3549 de 2008, al Decreto N° 0735 del 27 de Octubre de 2009 de Adopción del SETP y/o al convenio de cofinanciación que celebre la Nación y el municipio;
6. Autorizar la ejecución de obras complementarias necesarias para el SETP dentro del presupuesto asignado para el efecto.
7. Autorizar la contratación para la ejecución de proyectos y obras conforme a los límites de cuantías que establezca para tal efecto, dentro del marco de las autorizaciones emitidas por el Concejo Municipal.

Parágrafo.- Este Comité no intervendrá en aquellos asuntos encomendados al Comité Fiduciario, de que trata el documento CONPES 3549 de 2008.

Artículo 3º- Reuniones del Comité. El Comité de Seguimiento se reunirá en forma ordinaria, al menos una vez cada tres (3) meses, el primer día hábil del respectivo mes calendario, pero podrá sesionar en reuniones extraordinarias previa convocatoria del Director de la UAE-SETP, o del Alcalde.

Artículo 4º- Quórum. Habrá quórum para adoptar decisiones con la asistencia de un número de miembros superior al 50%.

En todo caso no podrá haber quórum sin la asistencia de al menos uno de los integrantes de que trata el numeral 5 del artículo 1º de este Decreto.

Artículo 5º- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0736 2009
(27 de Octubre de 2009)

“Por medio del cual se crea el comité de elegibilidad y seguimiento del SETP del municipio de Pasto”

Dado en San Juan de Pasto, a los

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto